



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 168-124 16 oct 2019

"Por medio de la cual se Convoca al Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020 para Directivos Docentes y Docentes, pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 010402 del 01 de octubre de 2019 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 del 2015 en el Título 5, Capítulo 1 artículo 2.4.5.1.2 numeral 2º al referirse al proceso de los traslados ordinarios señala que *"Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B."*

Que en el marco del proceso de traslados ordinarios al ente territorial le corresponde: I) Hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos. II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso. III) Informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los tratados resulten procedentes. IV) Expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que de acuerdo con las previsiones contenida en el Decreto Ley 882 de 2017 *"Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en las zonas afectadas por el conflicto armado"* en la Resolución 4972 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas que regulen la materia, la planta de cargos docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto no serán objeto de oferta en el Proceso de Traslados Ordinarios de que trata la presente resolución.

Que por medio de la Resolución No. 010402 del 01 de octubre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma *"Para la realización del Proceso de Traslados Ordinarios de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de la Entidades Territoriales Certificadas en Educación"*.

Que en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la decisión de traslados y el orden de selección:

1. "Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependiente, de conformidad con la ley.
4. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 1.68-1247

16 Oct 2019

"Por medio de la cual se Convoa al Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020 para Directivos Docentes y Docentes, pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso".

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. CONVOCAR. Al proceso de traslados ordinarios del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia de año 2019 - 2020, que permita proveer las vacantes enunciadas y publicadas en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link convocatorias, proceso de traslados 2019 - 2020 para el cual se fija el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 8 de octubre de 2019
Expedición del acto administrativo de convocatoria de proceso de traslados ordinarios por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2019
Publicación a través de la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados ordinarios.	Hasta el 18 de octubre de 2019
Difusión de la convocatoria del proceso de traslados ordinarios.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 05 al 08 de noviembre de 2019.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso de traslados ordinarios.	Del 13 al 26 de noviembre de 2019.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la correspondiente entidad territorial.	Del 10 al 17 de diciembre de 2019.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando sean de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador de otra entidad territorial para que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre del 2019 al 10 de enero de 2020.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 1.68. (247) 16 Oct 2019

"Por medio de la cual se Convoa al Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020 para Directivos Docentes y Docentes, pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

ACTIVIDAD	FECHA
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se deban producir los cambios	Hasta máximo el 13 de enero de 2020.

Parágrafo 1°: Instrucciones de postulación: Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019-2020 deben:

- 1.1 Descargar a partir del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019 de la página Web: www.valledelcauca.gov.co/educacion , apartado convocatorias - proceso de traslados ordinarios vigencia 2019 – 2020, el formato de postulación, el cual también puede encontrarlo en físico en la Ventanilla Única del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca.
- 1.2 Radicar su postulación de traslados debidamente diligenciada de acuerdo al formato "Postulación Traslados Ordinarios 2019 – 2020" correspondiente a su cargo, con los anexos de los respectivos soportes, en la Ventanilla Única de la Gobernación del Valle.
- 1.3 Diligenciar el formulario de google "postulaciones traslados ordinarios 2019 – 2020", a través del link que se publicará en la página Web: www.valledelcauca.gov.co/educacion , en el apartado Convocatorias - Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020.
- 1.4 Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado el dispuesto en la página Web www.valledelcauca.gov.co/educacion/traslados, apartado convocatorias - proceso de traslados ordinarios vigencia 2019 – 2020 y en físico tanto en la Oficina de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única con vigencia para el presente Proceso de Traslado 2019 – 2020.

Parágrafo 2°. Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitadas por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren convenio interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad de los traslados y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

- 2.1 El traslado en ningún caso implica ascenso en el escalafón docente, ni interrupción en la relación laboral.
- 2.2 El Docente o Directivo Docente que no aparezca en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion, en el apartado Convocatorias - Proceso de Traslados 2019 – 2020, hará presumir que el puntaje es inferior al del aspirante al cual se ha asignado la reubicación o que no cumplió con los requisitos mínimos para efectuar el traslado. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa correspondiente al traslado solicitado.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 1.68-1247

16 Oct 2019

"Por medio de la cual se Convoa al Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020 para Directivos Docentes y Docentes, pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

Artículo 2°. PLAZAS CONVOCADAS. Las plazas a proveer en el Proceso de Traslados Ordinarios, serán publicadas en la página Web www.valledelcauca.gov.co/educacion/traslados, apartado Convocatorias - Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020, a partir del 18 de Octubre de 2019.

Artículo 3°: DIVULGACION. La Divulgación del presente proceso se realizará desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019, en la página Web de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca a partir del apartado Convocatorias.

Artículo 4°: CRITERIOS. Los Criterios, debidamente acreditados, para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento del Valle del Cauca como Docente o Directivo Docente	Entre 3 a 5 años	5
	Entre 6 a 10 años	10
	Entre 11 a 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a)	Entre 3 a 5 años	2
	Entre 6 a 10 años	5
	Entre 11 a 15 años	10
	Entre 16 a 20 años	15
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado anexando la certificación de vecindad.	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente	20
Madre o Padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia conforme a la ley, anexando además certificación de vecindad.	10

Parágrafo 1°: Solo podrán solicitar traslado los Docentes o Directivos Docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 1-68-1247 16 OCT 2019

"Por medio de la cual se Convoca al Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020 para Directivos Docentes y Docentes, pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

Parágrafo 2°: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido determinado a partir de los criterios señalados en el presente artículo y de acuerdo con el área de formación, nivel de desempeño y el estatuto docente que rija al peticionario.

Parágrafo 3°: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien acredite mayor tiempo de servicio.

Artículo 5°: CONVENIOS/PERMUTAS: Establézcase convenio interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, siempre y cuando a uno de los dos solicitantes no le falte cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso. Igualmente se deberá tener en cuenta la identidad del área de formación, nivel de desempeño y estatuto docente.

Parágrafo: Se aprobarán los convenios interadministrativos, siempre y cuando no se disminuya la oferta pública de empleos, reportada ante la Comisión del Servicio Civil para la convocatoria vigente.

Artículo 6°: PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS. La Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, publicará la lista de los docentes y directivos docentes seleccionados para ser trasladados, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas del 10 al 17 de diciembre de 2019 a través de la página Web de la Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca.

Parágrafo 1°: En todo caso, el docente o directivos docentes que no aparezca en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página Web www.valledelcauca.gov.co/educacion de la Secretaria de Educación del Valle del Cauca, en el apartado de la convocatoria, se entenderá como negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

Parágrafo 2°: COMUNICACIÓN DE TRASLADOS. A todos los docentes y directivos docentes adscritos al interior de la misma entidad territorial, los actos administrativos se comunicarán por correo electrónico a partir del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020. Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo y de acuerdo con el área de formación, nivel y estatuto docente.

Parágrafo 3°: Se dará Comunicación del traslado por convenio al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen a partir del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 1.68-1247 16 Oct 2019

"Por medio de la cual se Convoca al Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 – 2020 para Directivos Docentes y Docentes, pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

Parágrafo 4°: Los docentes y directivos docentes deberán presentarse para la notificación del acto administrativo del traslado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el mezanine 2 piso, Edificio Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación del Decreto de traslado que se realiza previamente por correo electrónico, termino que no excederá del 11 de enero 2020.

Parágrafo 5° Los docentes y directivos docentes, tendrán el término improrrogable de diez (10) días hábiles para tomar posesión, en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el mezanine 2 piso, Edificio Gobernación del Valle del Cauca. En caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien continúe en la lista de elegibles para los traslados, previa derogatoria del acto administrativo correspondiente.

Parágrafo 6°: La constancia de iniciación de labores en el nuevo establecimiento educativo, deberá contener por lo menos: Los nombres y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que se consideren pertinentes. Dicho documento debe entregarse en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el mezanine 2 piso, edificio Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2020.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Oct de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Autoriza: Wilson Tigreros Herrera – Secretario de Educación Departamental

Vo. Bo: Diego Andrés Rivas Barrios - Subsecretario Administrativo y Financiero

Vo. Bo: Aura Myriam Pachichana Martínez - Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Luz Stela Henao Cortes – Líder Área de Talento Humano

Reviso: Fortunato García Wallis – Abogado Especializado

Reviso: Katherine Escobar Solís – Contratista

Transcribió: Tatiana Pérez Gómez – Área de Planta